

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:01/09/2021

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300720160015100	Ejecutivo con Título Hipotecario	DM FACTOR S.A.S.	CARLOS ALBERTO CASTRO RAMOS	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -DECRETAR la suspensión del proceso en los términos señalados en el artículo 548 del Código General del Proceso. -COMUNICAR al Conciliador en Insolvencia adscrito al Centro de Conciliación Asopropaz -Abogado Frank Hernández Mejía -, sobre lo aquí decidido, siendo además, la primera vez que se allega al proceso una comunicación en ese sentido. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo -Área de Depósitos Judiciales- se efectúe la devolución de los depósitos judiciales que se hubieren consignado a órdenes del despacho para hacer postura en esta diligencia.	24/08/2021		1
76001310301320110018700	Ejecutivo Singular	JUVENAL HUMERTO BUSTAMANTE	JESUS ARTURO MURILLAS RAMIREZ	Auto decide sobre terminación OBS. -RECONOCER personería a la abogada ANA MARÍA GUTIÉRREZ JARAMILLO, para que actúe en representación de JESÚS ARTURO MURILLAS RAMÍREZ, en los términos del poder conferido, de conformidad con lo expuesto. -DECRETAR la terminación del presente proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. por pago total de la obligación, atendiendo la solicitud formulada por la parte ejecutante, a través de su apoderada judicial. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. - ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución para que sean entregados a la parte demandada. -SIN COSTAS. - ORDENAR la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales hasta a suma de \$1.200.000,00 a favor del apoderado judicial de la parte demandante CARLOS ENRIQUE ESTELA SUAREZ, como pago total de la obligación y al demandado JESÚS ARTURO MURILLAS RAMÍREZ, el excedente de lo consignado correspondiente a la suma de \$2.200.000,00.	20/08/2021		1
76001310301520170013000	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	CRISA GROUP S.A.S.	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -ORDENAR que se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible en el expediente digital, en la carpeta del Juzgado de origen, en el índice 9,10,11 y 12, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibidem.	28/07/2021		1

Numero de registros:3

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 01/09/2021 y a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 4:00 p.m.

Profesional Universitario (a)